



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : FERNANDO VALENCIA GALLEGO
Demandado : MAURICIO MEDINA MARTÍNEZ Y OTRO
Radicación : 2019-00940

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por los demandados en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E;

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- CANCELAR a favor de la parte demandante por conducto de su apoderado **FELIPE ANDRES ALVARES CAVIEDES** con C.C. No. 1.010.204.407, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de \$2.226.457, por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ